

Auto N*:	216
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00 114 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	JESSICA ALEXANDRA CARDENAS RESTREPO Y OTRA
Causante:	ARNULFO DE JESÚS CÁRDENAS
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, abril veintiuno de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN promovida por las señoras JESSICA ALEXANDRA Y VALENTINA CARDENAS RESTREPO en calidad de herederas del causante ARNULFO DE JESÚS CARDENAS, la cual fue inadmitida con el fin que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, en consecuencia se RECHAZARÁ la presente demanda y se ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN promovida por las señoras JESSICA ALEXANDRA Y VALENTINA CARDENAS RESTREPO en calidad de herederas del causante ARNULFO DE JESÚS CARDENAS, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ

(l)

CERTIFICO:
Que fa essente providencia fue notificada por ESTADOS N° Fijado hoy 2 2 2 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.
Secretario